



Cap I/RM



ASUNTO: Modificaciones plantilla y RPT Pleno Noviembre 2023. N° ENTRADA: 154.381 y 156.477/2023. DESTINO: Área del Empleado Público.

INFORME

Recibido escrito, relativo a las modificaciones de plantilla y RPT que se pretendían llevar al Pleno de Octubre, en contestación al informe de esta Intervención de fecha 6 de Octubre de 2023, esta Intervención, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez examinada la documentación remitida, INFORMA:

1º) Que se indicaba en el mismo que si se incluían en la propuesta de Acuerdo Plenario las creaciones con las que esta Intervención había manifestado su disconformidad no se estaría cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del TRRL.

Sólo se ha incluido la relativa al puesto de Secretaría de Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad. Por tanto, se ha añadido la amortización de la plaza 542 y el puesto 0471-19 de Auxiliar de Clínica, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano (Residencia).

En cualquier caso, la justificación que se pone de manifiesto en la comunicación interior remitida a esta Intervención en relación a la creación y transformación de los puestos de Secretaria de Dirección es que “dicha regularización obedece a la necesidad de homogeneizar y unificar todos los puestos de igual denominación, con el objetivo de dar cumplimiento a la carrera profesional del personal de la Corporación, según el artículo 14 del TREBEP, de ahí que se posibilite también el acceso al personal laboral, no pudiéndose determinar de antemano la vinculación de estos puestos entre personal funcionario o personal laboral.”

Sin embargo, en la actualidad en la Corporación existen cuatro puestos de Secretaria de Dirección laborales y trece de funcionarios. Por tanto, el crear uno y transformar dos no supone homogeneizar y unificar todos los puestos de igual denominación, como se ha justificado por parte del Servicio de Personal.

Código Seguro De Verificación	oam84GzzgvsHCMUbl62t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	08/11/2023 08:26:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oam84GzzgvsHCMUbl62t/w==		





2º) Que la nueva propuesta de Acuerdo Plenario, se diferencia de la anterior en la fecha de efectividad (que será el 1 de Febrero de 2024, salvo en las modificaciones que no tienen efecto económico, cuya efectividad será la de la aprobación definitiva del Acuerdo), en que se elimina la creación de un puesto de Jefe de Sección en el Servicio de Personal, en que se modifica también la paga extra complementaria del puesto 0260-2 y en que se añaden dos nuevas regularizaciones de la RPT y la amortización citada.

3º) Que las dos regularizaciones de la RPT consisten en:

-Eliminar de los puestos de Jefaturas de Servicio y de Sección el requisito de *“Experiencia acreditada mínimo 2 años en Área Funcional y Dirección de Equipos de Trabajo”* y *“Experiencia acreditada mínimo 2 años en Dirección de Equipos de Trabajo”*.

-Incluir en los puestos de Psicólogo de los Centros Residenciales y de los Centros de Tratamiento de Drogodependientes del Área de Cohesión Social e Igualdad, que el personal que los ocupa debe cumplir una de estas tres condiciones:

- Estar en posesión del Título de Especialista en Psicología Clínica.
- Tener reconocida la condición de Psicólogo/a General Sanitario tras la realización del Máster Oficial con la misma denominación.
- Estar Habilitado/a para el ejercicio sanitario por la Consejería de Salud tras haber acreditado formación y ejercicio hasta el 5 de octubre de 2014.

Las dos evidentemente deberán estar justificadas en el expediente como el resto de creaciones y modificaciones.

Con respecto a la primera, en cualquier caso se entiende que debería exigirse al menos experiencia en dirección de equipos de trabajo.

En el segundo caso, esos requisitos deberían exigirse para el acceso a la plaza porque sino no se va a poder acceder a casi ningún puesto de psicólogo. Además esos requisitos limitan excesivamente el principio de concurrencia.

4º) Que deberá rectificarse en la propuesta de Acuerdo Plenario:

a) Que los puestos que se pueden ocupar por diferentes grupos de funcionario/laboral no podrán tener asignadas retribuciones diferentes para un grupo u otro, el puesto debe valorarse con independencia del grupo por el que vaya a ser desempeñado. Es el supuesto de los puestos de Secretaria de Dirección cuando sean ocupados por personal laboral, el complemento de complejidad técnica, no puede tener dos importes.

Código Seguro De Verificación	oam84GzzgvsHCMUb162t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	08/11/2023 08:26:57
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oam84GzzgvsHCMUb162t/w==		





b) Que el puesto 1695-1 pertenece a los subgrupos C1/C2 NCD 18, y no C1 NCD 19 como aparece en la propuesta.

5º) Que en relación a los créditos necesarios para el ejercicio 2024, se encuentran presupuestados en aplicaciones globales de retribuciones y seguridad social. Por ello, en el mes de Enero de 2024 deberá tramitarse una transferencia de crédito para incrementar cada una de las aplicaciones adecuadas para los gastos propuestos.

Además deberá tramitarse a primero de ejercicio un crédito extraordinario debido a la transformación propuesta del puesto 1695-1 de Secretaria de Dirección de los Servicios Generales del Área del Empleado Público debido a que no está prevista en el Proyecto de Presupuesto para 2024 la aplicación de otras remuneraciones de laborales (4100.92000/130.02). Y si se llega a cubrir por un empleado laboral también será necesaria la creación de la aplicación relativa a retribuciones básicas de laborales (4100.92000/130.00).

6º) Por último, se indica que este informe es complementario del emitido por esta Intervención con fecha 6 de Octubre pasado ya que se refiere únicamente a las modificaciones introducidas con respecto al anterior, siguiendo vigente el citado informe sin que sea necesaria la retención de créditos debido a que se ha modificado la efectividad de la propuesta de Acuerdo. Por tanto, se informa de conformidad con las observaciones realizadas.

EL INTERVENTOR,

Código Seguro De Verificación	oam84GzzgvsHCMUb162t/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	08/11/2023 08:26:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oam84GzzgvsHCMUb162t/w==		

